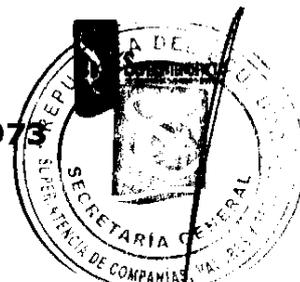




SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2022-0000973

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

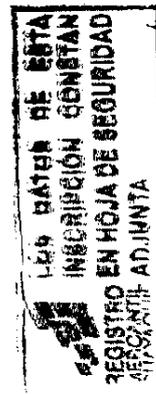
QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hubiere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarlas. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutará todas las acciones que fueren necesarias para perfeccionar la cancelación de la inscripción de estas compañías en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

QUE en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emitida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva;

QUE revisado el estado societario de las siguientes compañías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS

	No. EXP.	COMPAÑÍAS	FECHA INSC. REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
1	128301	PREIN C.A. ENLACE PAIS	21/09/2007	GUAYAQUIL
2	64772	PREJUSA S. A.	31/03/2010	GUAYAQUIL
3	126476	PRELUXTEG S.A.	02/04/2007	GUAYAQUIL
4	75235	PREMATSA S.A.	23/02/1996	GUAYAQUIL
5	123589	PREMIUMCOMPU S.A.	10/07/2006	GUAYAQUIL
6	83640	PREMIUMMAR S.A.	01/12/1998	GUAYAQUIL
7	129325	PREPABASA S.A.	10/12/2007	GUAYAQUIL
8	128762	PREPAGOSEC S. A.	06/11/2007	GUAYAQUIL
9	116792	PRESERKING S.A.	22/09/2004	GUAYAQUIL
10	109647	PRESGUR S.A.	02/08/2002	GUAYAQUIL
11	120042	PRESICION INTERNACIONAL S.A. PRESINTER	18/07/2005	GUAYAQUIL
12	123607	PRESTADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION SERVAPRES S.A.	15/06/2006	GUAYAQUIL



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.superclas.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2022-0000973

13	28387	PRESTASERVICIOS COMERCIALES CONDOR CONDISERVI C. LTDA.	23/07/1992	GUAYAQUIL
14	28784	PRESTASERVICIOS OCEANO OCEANPREST CIA. LTDA.	30/06/1994	GUAYAQUIL
15	102255	PRETIMAR S.A.	03/08/2000	GUAYAQUIL
16	126338	PRETYGLAR S.A.	19/03/2007	GUAYAQUIL
17	143450	PREVIHUMANA S.A.	07/12/2011	GUAYAQUIL
18	128306	PRIAT S.A.	06/09/2007	GUAYAQUIL
19	128322	PRICONSTRU S.A.	10/09/2007	GUAYAQUIL
20	116756	PRIMEBUILDERS S.A.	09/09/2004	GUAYAQUIL
21	128349	PRIMEKNIT ECUADOR S.A.	19/09/2007	GUAYAQUIL
22	129175	PRIMEREDY S.A.	29/11/2007	GUAYAQUIL
23	129330	PRIMERZETY S.A.	06/12/2007	GUAYAQUIL
24	144402	PRIMETECH S.A.	10/01/2012	GUAYAQUIL
25	65322	PRIMISACORP S.A.	03/10/1991	GUAYAQUIL
26	123825	PRIMO MEDICAL S.A. PRIMOMEDSA	11/07/2006	GUAYAQUIL
27	121016	PRINGRAF S.A.	19/10/2005	GUAYAQUIL
28	100149	PRINIERO S.A.	25/02/2000	GUAYAQUIL
29	77300	PRINTCENTER S.A.	27/05/1997	GUAYAQUIL
30	129188	PRINTCORP S.A.	07/12/2007	GUAYAQUIL

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de las compañías en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, en virtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a los representantes legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2022-0000973

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías **"EN LIQUIDACIÓN"** que constan en el considerando quinto de la presente resolución: a) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consten las escrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 09 de febrero de 2022**

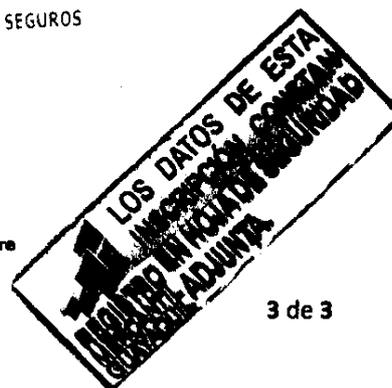
**DENNIS
LORENA
BARCIA FIERRO**
Firmado digitalmente por
DENNIS LORENA BARCIA
FIERRO
Fecha: 2022.02.09 13:42:20
-05'00'
**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

Elaborado Por: Abg. Hector Palacios Jimenez
Exp. 128301
Tramite No 1588-0057-22

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENDO COMO TAL QUE LA DESMATERIALIZACION DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITIVO, CONFORMIDAD Y CORRELACION CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD. TODO LO CUAL CERTIFICO EN GUAYAQUIL, 14 FEB 2022

Abg. María Inés Torres Molina
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.superclas.gob.ec





NUMERO DE REPERTORIO:6.632
FECHA DE REPERTORIO:15/feb/2022
HORA DE REPERTORIO:15:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **nueve de Marzo del dos mil veintidos**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2022-0000973**, dictada el **9 de febrero del 2022**, por el **Especialista Juridico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de las compañías mencionadas en la misma, así como también la **Cancelación de Inscripción de Nombramiento de Liquidador** si fuera el caso, de fojas **15.843 a 15.846**, Libro Sujetos Mercantiles Número **2.852**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6632



Guayaquil, 10 de marzo de 2022

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL